JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-0124-00

Presentada en debida forma y reunidos los requisitos exigidos por el art. 384 del CGP, el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **CORTES GARCÍA INMOBILIARIA SAS,** contra **ELIZABETH GORDILLO HERRERA.**

Al presente imprímasele el trámite **Verbal**

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término de veinte (20) días conforme lo dispone el artículo 369 del CGP, súrtase su notificación conforme lo disponen los artículos 291 y 292 de la norma en cita y/o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se le advierte a la demandada lo preceptuado en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 384 del CGP., con el fin de indicarle que no será oído hasta tanto no acredite el pago de los cánones de arrendamiento adeudados.

Se reconoce al abogado **IVAN DARIA DAZA ORTEGON**, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

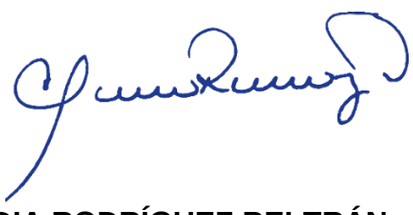

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No.39 del 17 de junio de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaría

DLO